



Interlocutorio	689
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00102 00
Proceso	División por venta
Demandante (s)	Luisa Fernanda Ochoa Márquez y otros
Demandado (s)	María Elena Ceballos Quiceno
Asunto	Admite Demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 406 del C.G.P., y cumplirse con las exigencias del auto de 25 de Abril de 2022, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda presentada por Luisa Fernanda Ochoa Márquez, German Andrés Ochoa Márquez y Juan David Ochoa Márquez contra María Elena Ceballos Quiceno

Segundo: Notificar a los demandados en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Advertir a los demandados que, una vez se encuentren notificados, cuentan con diez (10) días para formular excepciones de mérito -art. 409 del C.G.P.-

Cuarto: Inscribir la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias nros. 001-0285211 y 001-0285223 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Quinto: Reconocer personería al abogado Henry Esteban Mejía Gómez con T.P 211.536 del C.S. de la J., para que represente a la parte ejecutante en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE

05 

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00102